



C I R C U L A R No. 001/2007 RG

**CC. DIRECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
CC. RECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS
C. RECTOR DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
CC. DIRECTORES DE ESCUELAS PREPARATORIAS METROPOLITANAS Y REGIONALES
CC. DIRECTORES DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS
CC. PRESIDENTES DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE LOS FIDEICOMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA O EN LOS QUE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA TENGA PARTICIPACION**

P R E S E N T E

Por este conducto me permito solicitar su valiosa colaboración a efecto de dar debido cumplimiento a los compromisos que esta Rectoría General contrajo con la comunidad universitaria y los diversos sectores sociales el día primero de abril del año en curso, en materia de transparencia total; de conformidad con lo establecido con las fracciones I y X del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es que tengo a bien girar las siguientes instrucciones, a fin de atender las obligaciones contenidas en el artículo 13 y demás aplicables de la Ley de Transparencia e Información Pública (LTIP), del Estado de Jalisco, de acuerdo con las siguientes

DISPOSICIONES:

PRIMERA.- Las dependencias universitarias deberán registrar en el *Sistema de Captura de Información Pública* toda la información que les corresponda, de conformidad con las veintisiete fracciones del artículo 13 de la citada Ley, cuyo texto se anexa a la presente; de acuerdo con el procedimiento marcado en esta circular y el manual de captura anexo desarrollado por la Coordinación General de Tecnologías de Información. Las instrucciones y aplicación informática para la captura estarán disponibles para descargarse desde los portales www.udg.mx y www.siiiau.udg.mx.

El registro de la información generada entre los meses de abril y mayo del año en curso deberá realizarse a partir del sábado 12 y hasta el lunes 28 del presente.

SEGUNDA.- Cada dependencia universitaria que posea o haya generado información pública fundamental de la prevista en el citado artículo 13, deberá registrarla en su rol de proveedor de información y estos datos serán revisados en su integridad informativa, veracidad y conformidad a los formatos establecidos, por las dependencias que funjan como coordinadores de fracción, de acuerdo con la siguiente matriz:



Fraciones del Artículo 13 LTIP	Coordinadores de Fracción:	Proveedores de Información:
I	Abogado General.	Secretario Técnico de la Secretaría General. Coordinación del Archivo General.
II	Coord. Gral. Administrativo. Coord. de Desarrollo de la CGTI.	Administración General, Rectores de Centros, del SUV y D.G del SEMS. Secretarios Académicos de los Centros, SUV y SEMS.
III	COPLADI.	Secretaría Técnica de Rectoría General Coordinación del Archivo General
IV	Srio. Técnico de la Rectoría General.	Administración General Coordinación del Archivo General. Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.
V	Director General de Medios.	Administración General Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.
VI	Dirección de Finanzas. Contraloría General Coordinación General de Cooperación e Internacionalización	Administración General Rectores de Centros, del SUV y DGEMS
VII	Dirección de Finanzas.	Administración General Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.
VIII	Srio. Técnico de la Rectoría General.	Coordinación General de Recursos Humanos. Presidente del Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.
IX	Coordinación General de Recursos Humanos.	Administración General Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.
X	Coordinación General de Recursos Humanos.	Administración General Rectores de Centros, del SUV y D.G del SEMS.
XI	Coordinación General de Tecnologías de la Información	Administración General, Rectores de Centros, del SUV y D.G del SEMS.
XII	Coordinación General de Patrimonio.	Administración General Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.
XIII	Vicerrectoría Ejecutiva. Abogado General.	Administración General Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.
XIV	COPLADI.	Administración General Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.
XV	COPLADI.	Administración General Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.
XVI	Coordinación General Administrativa.	Administración General Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.
XVII	Dirección de Finanzas.	Administración General Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.
XVIII	Contraloría General.	Contralores de los Centros, del SUV y del SEMS.
XIX	Coordinación General de Servicios a Universitarios.	Administración General Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.



Fracciones del Artículo 13 LTIP	Coordinadores de Fracción:	Proveedores de Información:
	Coordinación de Vinculación. Dirección de Finanzas.	
XX	Coordinación General Administrativa.	Administración General Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.
XXI	Coordinación General Administrativa.	Administración General, Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.
XXII	Coordinación General Administrativa. Coordinación General de Recursos Humanos. Oficina del Abogado General	Administración General Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.
XXIII	Coordinación General Administrativa. Dirección de Finanzas. Coordinación General de Servicios a Universitarios.	Administración General Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.
XXIV	Vicerrectoría Ejecutiva. Secretaría General.	Administración General Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.
XXV	Unidad de Transparencia e Información.	Administración General Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.
XXVI	Unidad de Transparencia e Información.	Administración General Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.
XXVII	Vicerrectoría Ejecutiva. Secretaría General.	Coordinación General Académica. Coordinación de Difusión Cultural. Coordinación de Vinculación. COPLADI. Coordinación General Administrativa. Dirección de Finanzas. Coordinación General de Cooperación e Internacionalización. Coordinación de Patrimonio. Coordinación General de Servicios a Universitarios. Coordinación de Estudios Incorporados. Fundación Universidad de Guadalajara. Consejo Social de la Universidad. Rectores de Centros, del SUV y DGEMS.

Si la información fundamental que corresponde a las fracciones ya liberadas del portal y se encuentra en los archivos bajo la responsabilidad de los coordinadores de fracción, deberá ser capturada por esas dependencias en los términos del manual anexo. Los permisos para registrar y validar la información que debe aparecer en el portal, serán otorgados por la Coordinación General de Tecnologías de Información.



Las personas responsables de la captura deberán solicitar a la Coordinación General de Tecnologías de Información su cuenta y clave de acceso en los términos de lo establecido en el manual de captura.

TERCERA.- Las *empresas universitarias* serán proveedoras de toda la información fundamental que corresponda a las fracciones aplicables a sus funciones y actividades, a través del Corporativo de Empresas Universitarias, siendo en todo caso responsable de esta fracción la Coordinación General Administrativa.

CUARTA.- La información relacionada con las veintisiete fracciones del artículo 13 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado respecto de cada uno de los *fideicomisos* en los que la Universidad forma parte como fideicomitente, se realizará por la dependencia que se señala a continuación:

Nombre del fideicomiso:	Proveedor de información:
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)	Coordinación General Académica
Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI)	Coordinación General Planeación y Desarrollo Institucional
Programa Integral de Fortalecimiento Institucional de la Educación Media Superior (PIFIEMS)	Coordinación General Planeación y Desarrollo Institucional
Programa Integral de Fortalecimiento del Posgrado (PIFOP)	Coordinación General Planeación y Desarrollo Institucional
Centro Cultural Universitario	Coordinación General Administrativa
Infraestructura Física de la Red Universitaria.	Coordinación General Administrativa
Régimen de Pensiones y Jubilaciones de la UdeG	Coordinación General de Recursos Humanos
Vivienda del Trabajador Universitario	Coordinación General Administrativa

QUINTA.- Toda información fundamental que sea vigente y hubiese sido generada con anterioridad al primero de abril del 2007, será registrada en el portal, en la medida que se vayan sistematizando los archivos existentes, de conformidad con el programa de digitalización que se anunciará el primero de junio de 2007, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la LTIP del Estado de Jalisco.

La información generada a partir del mes de junio de 2007, deberá sujetarse a las disposiciones establecidas en el *Reglamento de Transparencia de la Universidad de Guadalajara*, que al efecto se expida, y demás normatividad aplicable.

SEXTA.- Se les solicita girar las instrucciones pertinentes, a las autoridades, mandos medios y personal académico y administrativo adscrito a las dependencias que se encuentran bajo su digno cargo.



SÉPTIMA.- El incumplimiento en los plazos, procedimientos, presentación y formalidades establecidas en esta circular y en el manual citado, serán consideradas como faltas graves, y serán sometidas a la consideración de la Comisión de Responsabilidades del H. Consejo General Universitario para la determinación de las responsabilidades y sanciones correspondientes en los términos de la normatividad universitaria, contenida en los artículos 90 de la Ley Orgánica, 205 del Estatuto General y demás disposiciones aplicables. Todo ello con independencia de lo dispuesto por los artículos 102, 104 y 105 de la LTIP.

OCTAVA.- Para cualquier interrogante sobre los procedimientos de captura de información, se deberá consultar a la Coordinación General de Tecnologías de Información al teléfono 3134-2221 y/o al correo servicedesk@noc.udg.mx

NOVENA.- Para cualquier duda sobre los alcances de la interpretación jurídica de las obligaciones contenidas en la presente circular, se deberá consultar a la Unidad de Transparencia e Información adscrita a la Rectoría General en el teléfono 3825-0654 y/o al correo infobasica@redudg.udg.mx

DÉCIMA.- Para cualquier duda sobre el tipo, formato o características de la información o documentos que deberán registrarse, los proveedores de información deberán consultar al Coordinador de Fracción respectivo.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco; sábado 12 de mayo de 2007.



Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General de la Universidad de Guadalajara

Se anexa el artículo 13 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.



Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco,

Artículo 13.- Los sujetos obligados, sin que sea necesario que lo solicite persona alguna, deberán publicar de manera permanente, según la naturaleza de la información, así como actualizarla conforme se requiera, la información fundamental que se enlista a continuación, por medios de fácil acceso y comprensión para los ciudadanos, tales como publicaciones, folletos, estrados, periódicos murales, boletines o cualquier otro medio a su alcance:

I. El marco normativo aplicable que regule la existencia, atribuciones y funcionamiento del sujeto obligado;

II. Su estructura orgánica, los datos principales de su organización y funcionamiento, así como las atribuciones y obligaciones de sus órganos internos;

III. El informe anual de actividades;

IV. El calendario y agenda de las sesiones de naturaleza no restringida, así como las minutas o actas de las mismas;

V. Los gastos en materia de comunicación social;

VI. Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;

VII. Las cuentas públicas, así como los informes trimestrales de origen y aplicación de los recursos públicos;

VIII. El directorio de sus servidores públicos, desde el Titular hasta el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;

IX. La remuneración mensual por puesto, incluyendo prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción que en dinero o en especie reciban quienes laboran dentro de los sujetos obligados;

X. Las convocatorias, criterios y demás información relativa al ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones del servicio civil de carrera;

XI. Los servicios que ofrecen, así como manuales o sistemas en que se precisan los trámites, requisitos y formatos utilizados para los mismos;

XII. El inventario y las modificaciones de los bienes inmuebles y vehículos, indicando la persona quien tiene el resguardo de los últimos;

XIII. Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;



XIV. Los programas operativos que lleven a cabo, así como las metas y objetivos de éstos;

XV. Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;

XVI. Las concesiones y autorizaciones estatales otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;

XVII. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, los balances generales y los estados financieros;

XVIII. Los resultados de las auditorías practicadas y las aclaraciones que correspondan, en su caso;

XIX. Los padrones de beneficiarios de programas sociales, así como el monto asignado a cada beneficiario;

XX. El padrón de proveedores;

XXI. Las convocatorias a concurso público o licitación para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos:

a) La justificación técnica y financiera;

b) La identificación precisa del contrato;

c) El monto;

d) El nombre o razón social de la persona física o jurídica con quien se haya celebrado el contrato;

e) El plazo y demás condiciones de cumplimiento; y

f) Las modificaciones a las condiciones originales del contrato;

XXII. Las contrataciones que se hayan celebrado en los términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b) El monto;

c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato; y



d) Los plazos de cumplimiento de los contratos;

XXIII. Las personas u organismos y los montos a quienes entreguen, por cualquier concepto, recursos públicos, así como los informes que los primeros les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXIV. Los mecanismos de participación ciudadana de que se disponga;

XXV. El nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, en su caso, de las unidades de transparencia e información donde se recibirán las solicitudes de información;

XXVI. La información necesaria que oriente al solicitante sobre el procedimiento detallado para tener acceso a la información pública del sujeto obligado; y